



BORRADOR DE CONTRATO COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES

En (...), a (...) de 2015

REUNIDOS

De una parte, D/ÑA (...), en representación de la **ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)**, con domicilio en Pozuelo de Alarcón, 28223-Madrid, calle Luis Buñuel, 2-3, Edificio EGEDA, Ciudad de la Imagen y con CIF número: V-79596821. La representación en la que actúa el citado señor deriva de la escritura de poder de fecha (...) otorgada ante notario de (...) D/ÑA. (...) con el número (...) de su orden de protocolo.

Y de otra, D/ÑA (...), en representación de (...), con domicilio social en (...) y con C.I.F. número (...) Esta entidad es titular y gestiona la explotación del establecimiento que gira bajo el nombre comercial de (...), al que hace referencia este acuerdo, y cuyas características figuran detalladas en el *Anexo número I*. De ahora en adelante, e indistintamente, a la citada sociedad mercantil, se le denominará **EMPRESA**. La representación en la que actúa el citado señor deriva de la escritura de poder de fecha (...) otorgada ante notario de (...) D/ÑA. (...) con el número (...) de su orden de protocolo.

MANIFIESTAN

I

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 29 de octubre de 1990, publicada en el BOE del siguiente día 2 de noviembre.

II

EMPRESA es el titular de la explotación del establecimiento abierto al público que gira con la denominación de (...) (en adelante, EL ESTABLECIMIENTO), sito en (...).

EMPRESA tiene previsto realizar en las zonas comunes de EL ESTABLECIMIENTO actos de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales previamente emitidas y/o transmitidas por entidades de radiodifusión, tras la captación por parte de **EMPRESA** de las diversas señales televisuales a través del paramento e instalación de que dispone el citado local.

A tales efectos **EMPRESA** efectuará en EL ESTABLECIMIENTO un uso relevante de obras y grabaciones audiovisuales, en las formas recogidas en los apartados f) y g) del número 2 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), para amenizar la estancia de sus clientes, uso que debe ser autorizado y remunerado.

III

Mediante este Acuerdo se regula la concesión por **EGEDA** a **EMPRESA** de la autorización no exclusiva para la realización en EL ESTABLECIMIENTO de las modalidades de comunicación pública sobre obras y grabaciones audiovisuales a las que se refieren las letras f) y g) del artículo 20.2 del TRLPI.

Asimismo, las partes han alcanzado un acuerdo para el cumplimiento de la obligación legal de satisfacer, a **EGEDA**, la remuneración de los productores audiovisuales regulada en el artículo 122.2 del TRLPI- en relación, en este caso, con los actos de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales contemplados en las letras f) y g) del artículo 20.2 del TRLPI.

Tanto de la autorización como del acuerdo relativo a los derechos de remuneración se beneficiará **EMPRESA** en virtud del presente contrato, tanto respecto de EL ESTABLECIMIENTO como aquellos otros establecimientos vinculados directa o indirectamente a **EMPRESA** que en un futuro puedan realizar los actos de comunicación pública objeto del presente contrato.

Ambas partes se reconocen pleno interés, la capacidad legal necesaria y las más amplias facultades para el otorgamiento del presente contrato que se registrá conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Sobre la autorización de EGEDA

EGEDA concede a **EMPRESA** la autorización para la realización en EL ESTABLECIMIENTO de los actos de comunicación pública referidos en el manifiestan II.

Si en el futuro, y durante la vigencia de este contrato, **EMPRESA** proyectara realizar los actos de comunicación pública objeto de este contrato en otros establecimientos distintos de aquél al que se refiere el presente, que gestionare o de los que fuere titular **EMPRESA**, ésta se obliga a solicitar que se le haga extensible la presente autorización, licencia que le será concedida por **EGEDA** en las mismas condiciones.

La autorización no comprende la alteración o modificación de ninguna de las señales procedentes de las emisoras de origen, considerándose alteración cualquier manipulación de las señales, incluyendo su decodificación, por lo que será causa de revocación de la autorización la alteración de las señales, incluyendo su decodificación, salvo que esta última haya sido previamente autorizada por la entidad emisora.

Queda excluida del marco de este Acuerdo:

- a) La difusión, a través de un sistema técnico distinto a las empresas de televisión, de obras cinematográficas o cualesquiera otras obras o grabaciones audiovisuales, bien en soporte videográfico, bien en cualquier otro soporte, tales como discos compactos, videodiscos, láser discs, CD, CD-ROM, CD-I, CDRV, DVD y MINIDISK, sin que dicha enumeración sea sino meramente indicativa.
- b) La grabación o fijación de cualesquiera obras o grabaciones audiovisuales difundidas en las emisiones o transmisiones de televisión.
- c) La reproducción de la totalidad o cualquiera de las señales y/o de obras y/o grabaciones en ellas contenidas, mediante su fijación en un soporte aunque éste no permita la obtención de copias de las obras y/o grabaciones fijadas.

La autorización que concede **EGEDA** por medio de este acuerdo, es con carácter no exclusivo.

El otorgamiento de la autorización por parte de **EGEDA** deja a salvo los derechos de terceros, por lo que no supone que **EMPRESA** quede relevada de satisfacer las remuneraciones correspondientes a otros derechohabientes distintos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales a los que representan sus respectivas entidades de gestión.

Segunda.- Duración del contrato

La vigencia del presente acuerdo comienza a la fecha de su suscripción y finaliza el día (...).

Transcurrido dicho plazo, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de (...) años, salvo preaviso de cualquiera de las partes, realizado a la otra de forma fehaciente, al menos con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

Tercera.- Contraprestación económica¹.

1. Como contraprestación por el otorgamiento de la autorización de los productores audiovisuales, así como por los derechos de remuneración a los que se refiere este acuerdo (i), **EMPRESA** se obliga a satisfacer a **EGEDA** la cantidad de (...€), de aplicación mensual, en función de la variable plaza disponible al público con cobertura real de visión a los aparatos televisuales instalados en las diversas estancias de EL ESTABLECIMIENTO, así como a los que en un futuro **EMPRESA** pudiera instalar en otros establecimientos que directa o indirectamente gestionare.
2. Por lo que respecta a la determinación de las plazas disponibles al público con acceso a contenidos audiovisuales en EL ESTABLECIMIENTO, las partes estiman que, a la fecha de este contrato, son (...) plazas.
3. La cantidad pactada en el epígrafe 1. de la presente cláusula, se actualizará anualmente, revisándola de acuerdo con la evolución del Índice General de Precios al Consumo (IPC), efectuándose la primera actualización respecto a la tarifa del ejercicio (...), a la que se aplicará el índice correspondiente a la interanualidad (.../...).

Asimismo, el importe anual pactado se revisará, al alza o a la baja, cada vez que se modifiquen el número de plazas con acceso a contenidos audiovisuales en EL ESTABLECIMIENTO, así como varíe, a los efectos del presente contrato, el número de establecimientos vinculados en un futuro, directa o indirectamente, a **EMPRESA**.

Cuarta.- Liquidación y forma de pago anuales

Dentro del primer trimestre de cada año, a partir del correspondiente a la anualidad de (...), **EGEDA** expedirá y enviará a **EMPRESA** una única factura, en concepto de liquidación anual de los derechos dimanantes de los actos de comunicación pública objeto del presente contrato, y ello en función y con arreglo a lo estipulado en la cláusula tercera, factura que **EMPRESA** abonará trimestralmente antes del día 15 del último mes del trimestre correspondiente, por iguales importes cada trimestre, y mediante giro bancario que **EGEDA** realizará a la cuenta bancaria de **EMPRESA** que se indica a continuación

Código IBAN (...).

Quinta.- Actualización y comprobación de datos

¹ Para supuestos en los que haya de regularizarse los actos de comunicación pública objeto del **Contrato** durante el periodo anterior a la concesión de la presente licencia de autorización, por ser también **EMPRESA** quien los ha venido efectuando en el establecimiento detallado en el *Anexo número 1*, el otorgamiento de la misma no implica la renuncia por parte de **EGEDA** a la reclamación de los periodos de tiempo anteriores, salvo que la contraprestación adeudada por dichos periodos anteriores se regularizare expresamente en el propio **Contrato**.

EMPRESA se obliga a suministrar, en cada ocasión en que se verifiquen cambios en los datos de identificación de los establecimientos gestionados por **EMPRESA**, los datos más significativos, entre ellos los siguientes: nombre o razón social, domicilio social, número de CIF o NIF, categoría administrativa del establecimiento, dirección, representante legal, número real de plazas disponibles con accesos a contenidos audiovisuales y periodo de actividad.

EGEDA podrá requerir tanto de **EMPRESA**, como en su caso de los establecimientos gestionados por ella a los que se refiere este contrato, los datos y la documentación estrictamente necesaria para determinar el número de plazas disponibles con acceso a contenidos audiovisuales de cada establecimiento y los datos de identificación a los que se refiere la presente cláusula.

Sexta.- Incumplimiento del contrato

La falta de presentación de la información a que se refiere la cláusula quinta, así como el impago de las facturas anuales resultantes de la aplicación de las condiciones expresadas en la cláusula tercera, o el hecho de que los establecimientos gestionados por **EMPRESA**, impidan, de forma implícita o explícita, la realización de las operaciones de comprobación o se nieguen o no pongan a disposición de **EGEDA** los documentos necesarios para llevar a cabo la misma, podrá llevar aparejada la revocación de la autorización concedida, siempre y cuando no haya sido subsanado en el plazo máximo de un mes desde que fuera requerido.

No obstante lo anterior, toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará de manera automática desde el momento en el que hubiere debido ser satisfecha conforme a la cláusula cuarta de este contrato y hasta la fecha de su pago efectivo, tanto los gastos ocasionados a **EGEDA** (gastos de devolución y de gestión del impago) como los intereses al tipo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/04, de 29 de diciembre.

Séptima.- Fuero judicial

En caso de conflicto con respecto al cumplimiento e interpretación de este contrato, de sus efectos o cualquier otra cuestión derivada del mismo, ambas partes se someten de forma expresa al fuero y competencia de los Juzgados del lugar de domicilio de **EMPRESA**.

Octava.- Comunicación entre las partes

Las partes acuerdan considerar como domicilios respectivos, a los efectos de cualesquiera clase de notificaciones, las que constan en el encabezado del presente contrato junto con los demás datos de las partes contratantes e intervinientes, bastando para su cambio la simple notificación escrita a la otra.

Ambas partes otorgan y firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, previa su lectura íntegra, cuyo contenido declaran entender y con el que están conformes, ya que el mismo contiene la totalidad de los pactos y acuerdos verbales alcanzados entre las mismas.

EGEDA

EMPRESA

Fdo: (...)

Fdo: (...)